

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	---

AUTO N°. 646
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
Cartago Valle, seis (06) de julio del año dos mil veintiuno
(2021).

*Proceso: Liquidación Sociedad Conyugal.
Demandante: JAGLER EDUARDO LOZANO JIMENEZ
Demandado: LADY ALEXANDRA GARCIA BONILLA.
Radicación: 76-147-31-84-001-2021-00072-00*

I.- ASUNTO:

Procede el juzgado a ordenar el emplazamiento de los acreedores de la Sociedad Conyugal conformada por los señores JAGLER EDUARDO LOZANO JIMENEZ y LADY ALEXANDRA GARCIA BONILLA.

II.- CONSIDERACIONES:

Notificado como se encuentra la demandada, y como quiera que no se propuso excepciones, considera el Juzgado que es procedente dar continuidad al trámite ordenando el emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal, de conformidad con lo establecido en el artículo 523 inciso 6° del Código General del Proceso y se harán los ordenamientos propios de este asunto.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle

RESUELVE:

ORDENAR el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal de bienes formada por los señores JAGLER EDUARDO LOZANO JIMENEZ y LADY ALEXANDRA GARCIA BONILLA, para que haga valer los créditos dentro del proceso de Liquidación de la citada sociedad conyugal, cuyo edicto se sujetará a lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, debiéndose publicar dicho edicto en el Diario “**El Espectador**” o el “**El Tiempo**” el día domingo.

Cuya elaboración y publicación estará a cargo de la parte interesada

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:
El juez

BERNARDO LOPEZ

Firmado Por:

**BERNARDO LOPEZ
JUEZ**

**JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE
DEL CAUCA**

Radicación: 76-147-31-84-001-2021-00072-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c4e285ea1a1d5af70967cdb0c6b595c3732dc382513c6ab5dd6affa78667dbd8
Documento generado en 06/07/2021 06:43:55 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>